

INFORME-PROPUESTA DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN RELATIVO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONGRESOS DE CÓRDOBA.**ANTECEDENTES**

Los antecedentes inmediatos del presente asunto se indican sucintamente a continuación:

Primero.- El Plan Normativo Anual 2022 del Ayuntamiento de Córdoba (CSV: 19fc70829c2c6ebe1601b6151ffbafb681965ffe), tras modificación por ampliación acordada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo del presente, incluye la “ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONGRESOS DE CÓRDOBA”, en los siguientes términos:

*“**MOTIVACIÓN:** Ante la finalización de las obras del Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos de Córdoba, y conforme a la Memoria justificativa relativa a la forma de gestión del Servicio Público del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, aprobada por mayoría en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022 por la Comisión de Estudio que fue designada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, que concluye entre otros asumir el servicio público sin creación de ningún nuevo organismo o entidad, mediante gestión directa, resulta necesaria la regulación por medio de ordenanza de la creación y el régimen de funcionamiento del servicio público local, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, todo ello vinculado a la finalización de la tramitación establecida en el artículo 97 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y considerando que el Plan Anual Normativo, conforme a la Exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene como objeto una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, mejorando la planificación normativa ex ante, sin detrimento de la eficiencia administrativa.*”

Hash: a61fb36819df0a6727157c2117ab91d61871ee04341fa43fdbaaf8cfe49d71c65982f0809734d09154901d4c726e844f61d4465178165df23aa93db173aa41225d | PÁG. 1 DE 7

Hash: 719f84a347bb52748a9405644e347c4d39f6f7b86811c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7328dacc94721148ecb3e89845b8 | PÁG. 1 DE 8



FIRMANTE
JOAQUIN SAMA TAPIA (DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION)
CÓDIGO CSV
3da8583de080d180f40fbe21b4b9003751239f1d

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
****965**
FECHA Y HORA
24/05/2022 13:18:09 CET



FIRMANTE
MANUEL JESUS PETIDIER HUERTOS (SUBDIRECTOR GENERAL)
CÓDIGO CSV
7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF
****353**
FECHA Y HORA
24/05/2022 13:33:49 CET

RESPONSABLE: Delegación de Presidencia y Políticas Transversales.”

Segundo.- Corresponde a la Dirección General del Ayuntamiento de Córdoba la asistencia técnica y jurídica y colaboración inmediata a la Coordinación General del Ayuntamiento de Córdoba en sus funciones de coordinación y dirección de proyectos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y, bajo su superior dirección, la gestión de las materias relativas a la Alcaldía y a la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales, entre las que destacan las referidas a producción normativa, publicaciones y documentación jurídica y transparencia pública no atribuida a otros órganos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La legislación que resulta de aplicación es básicamente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (ROG), BOP. n.º. 29, de 16 de febrero de 2009.
- Reglamento del Consejo Social de la ciudad de Córdoba.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo.- El artículo 4.1 a) de la LRBRL reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, las potestades

Hash: a61fb36819df0ae727157c2117ab91d61871ee04341fa43fbaa18cfe49d71c65982f0809734d09154901d4c726e844f614465178165df7328dacc904721148ecb3e89845b8 | PÁG. 2 DE 7

Hash: 719f84a347bcb52748a9405644e347c4d39f6f7b868111c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7328dacc904721148ecb3e89845b8 | PÁG. 2 DE 8



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOAQUIN SAMA TAPIA (DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3da8583de080d180f40f0be21b4b9003751239f1d

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****965**

FECHA Y HORA

24/05/2022 13:18:09 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL JESUS PETIDIER HUERTOS (SUBDIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>**NIF/CIF**

****353**

FECHA Y HORA

24/05/2022 13:33:49 CET

reglamentaria y de autoorganización, y el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde, entre otros, a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL.

Por otra parte, el artículo 25.2.h), i) o m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante; y promoción de la cultura y equipamientos culturales, respectivamente.

La realización de ferias por los municipios, en los términos definidos por los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y la disposición de un recinto destinado a dicha finalidad, se enmarca asimismo dentro de las competencias municipales en materia de fomento del desarrollo económico y social previstas en el artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), que se complementa en su apartado 25, al referirse a la organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares. En línea con la legislación estatal, encontramos también previsiones similares como el artículo 9, apartados 16 o 17 del antedicho texto legal, que define los servicios locales de interés general en su artículo 26.1, y señala en su artículo 28.2 que los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa, la actividad objeto de la prestación.

Por tanto, potestad reglamentaria y competencia municipal concurren en el presente supuesto, en el cual asimismo se actúa de acuerdo con los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que así se justifica suficientemente y detalla en la Exposición de motivos de la propuesta normativa.

Tercero.- Mediante acuerdo n.º. 169/2018, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó la Instrucción sobre el procedimiento de aprobación de normas de carácter reglamentario y Ordenanzas en el Ayuntamiento de Córdoba, con el objeto de establecer las instrucciones para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicha Instrucción se analizan diversas cuestiones relativas a la aplicación del citado art.

Hash: a61fb36819df0a6727157c2117ab91d61871ee04341fa03fbaa18cfe49d71c65982f0809734d09154901d4c726e8446164465178165df23aa93db173aa1225d | PÁG. 3 DE 7

Hash: 719f84a347bb52748a9405644e347c4d39f6f7b868111c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7328dacc94721148ecb3e89845b8 | PÁG. 3 DE 8



FIRMANTE
JOAQUIN SAMA TAPIA (DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION)

NIF/CIF ****965**
FECHA Y HORA 24/05/2022 13:18:09 CET

CÓDIGO CSV
3da8583de080d180f40fbe21b4b9003751239f1d

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>



FIRMANTE
MANUEL JESUS PETIDIER HUERTOS (SUBDIRECTOR GENERAL)

NIF/CIF ****353**
FECHA Y HORA 24/05/2022 13:33:49 CET

CÓDIGO CSV
7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

133, indicando, en lo que aquí concierne, en su segunda Conclusión:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ordenanzas o reglamentos, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Córdoba en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

No obstante, la misma hay que ponerla en relación con las apreciaciones que se realizan en el apartado IV.b) de la Instrucción respecto a la consulta previa, a la cual nos remitimos en todos sus términos, destacando lo siguiente (subrayado propio):

“Es obvio que en el momento en que se produce la consulta previa aún no existe el proyecto de la ordenanza, reglamento o disposición general que se pretende elaborar, de modo que los documentos a exponer deberán contener información expresiva y suficiente sobre los extremos anteriormente indicados que se relacionan en el apartado 1 del artículo 133 de la LPACAP. No obstante parece que deberíamos tener elaborado el borrador de la norma objeto de tramitación y que dicho borrador constituya el documento fundamental sobre el que opinar, sin perjuicio de incluir el informe de motivación de la elaboración o modificación de la misma.”. Respecto al último inciso, cabe decir que la motivación de la elaboración de la propuesta normativa, incardinada en la justificación de que se actúa de acuerdo con los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se detalla ampliamente en la Exposición de motivos de la propuesta normativa. No obstante, con base en ello y de su razón, se acompañará a la propuesta de Ordenanza una Memoria que justifique la necesidad del mismo, con el contenido legalmente establecido, al efecto de cumplir con las previsiones del artículo 306 a) del ROG y demás aplicables.

Cuarto.- La apertura de la consulta habrá de publicarse en el Portal de Transparencia/Plan Normativo de la web del Ayuntamiento, y la remisión a dicho portal se efectuará a través de la Unidad de Transparencia, que tendrá la facultad de supervisar la documentación a los solos efectos de que contenga todos los elementos necesarios para poder realizar la consulta.

Quinto.- Conforme al apartado IV.d) de la Instrucción, se entiende suficiente el plazo de 10 días hábiles, especialmente considerando que podría interpretarse la presente propuesta de Ordenanza incardinada en el supuesto incluido en el segundo párrafo del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por cuanto no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, siendo de carácter rogado o voluntario por parte de los potenciales beneficiarios.

Hash: a61fb36819df0a6727157c2117ab91d61871ee04341fa43fdba18cfe49d71c65982f08091734d09154901d4c726e844f614465178165df23aa9db173a41225d | PÁG. 4 DE 7

Hash: 719f84a347bcb52748a9405644e347c4d39f6f7b868111c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7325dacc94721148ecb3e89845b8 | PÁG. 4 DE 8

Los resultados de la participación serán públicos, indicándose los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas, y en su caso se publicará un Informe Razonado de Decisión, en el que se contemple la decisión adoptada por el Centro directivo promotor de la norma con relación a las aportaciones ciudadanas recabadas durante la fase de ejecución del proceso participativo. Dicha contestación se hará en forma de informe global y se publicará en el Portal de Transparencia/Plan Normativo.

Sexto.- En otro orden de cosas, con fecha 18 de junio de 2019, se dictó por la Alcaldía el Decreto nº 5210, que entre otros en su apartado PRIMERO atribuye a la Delegación de Presidencia y Políticas Transversales las facultades de coordinación y dirección de proyectos que por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección política (siendo de aplicación al presente), en su apartado QUINTO efectúa la Delegación Genérica de Presidencia a favor de D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo y en su apartado SEXTO establece que: *“Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento Orgánico Municipal.”* Todo ello en línea con el apartado 1.d) del último artículo y texto reglamentario citado.

Por cuanto antecede, se propone que por el Concejal Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Plan Normativo Municipal 2022 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto n.º. 5210, de 18 de junio de 2019, se dicte resolución en los siguientes términos:

PRIMERO.- Someter a consulta previa la elaboración del anteproyecto de Ordenanza reguladora de la creación y régimen de funcionamiento del servicio público del Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos de Córdoba”, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el Portal de Transparencia a fin de que los ciudadanos y entidades que lo consideren conveniente puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar, alternativas regulatorias y no regulatorias, necesidad y oportunidad de su aprobación y objetivos, a través del correo electrónico joaquin.sama@ayuncordoba.es, que estará operativo para estos efectos hasta el cumplimiento del citado plazo.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente iniciativa en el Portal de Transparencia/Plan Normativo de la web del Ayuntamiento, así como en su caso en los medios de comunicación de mayor difusión en la ciudad, para general conocimiento.

Es cuanto procede informar a los efectos de la tramitación y resolución en este momento del procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado por medios electrónicos

EL SUBDIRECTOR GRAL. DE
ALCALDÍA-PRESIDENCIA
Manuel J. Petidier Huertos

EL DIRECTOR GRAL. DE
COORDINACIÓN
Joaquín Sama Tapia

Hash: ae61fb36819df0ae727157c2117ab91d61871ee04341fa43fdbaaf8cfe49d71c65982f0809734d09154901d4c726e844fa14465178165df23aa93db173aa1225d | PÁG. 6 DE 7

Hash: 719f84a347bcb52748a9405644e347c4d39f6f7b868111c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7328dacc94721148ecb3e89845b8 | PÁG. 6 DE 8



FIRMANTE

JOAQUIN SAMA TAPIA (DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION)

CÓDIGO CSV

3da8583de080d180f40fbe21b4b9003751239f1d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****965**

FECHA Y HORA

24/05/2022 13:18:09 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL JESUS PETIDIER HUERTOS (SUBDIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****353**

FECHA Y HORA

24/05/2022 13:33:49 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

3da8583de080d180f40fbe21b4b9003751239f1d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a61fb36819df0ae727157c2117ab91d61871ee04341fa43fdbaa18cfe49d71c65982f080f9734dd9154901d4c726c844faf4465178f85df23aa9db173a41225d

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2022_0000000000000000000010639539

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/05/2022 13:16:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

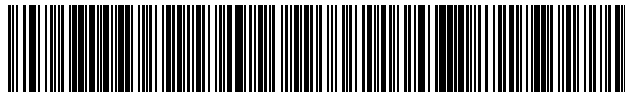
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 3da8583de080d180f40fbe21b4b9003751239f1d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

FIRMANTE

MANUEL JESUS PETIDIER HUERTOS (SUBDIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****353**

FECHA Y HORA

24/05/2022 13:33:49 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 719ff84a347bcb52748a9405644e347c4d39f6f7b868111c14ebea009f4bc317261ee2ee3c821d6f1a472b82c199b083df7f328dacc994721148ecb3e89845b8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2022_0000000000000000000000010640023

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 24/05/2022 13:26:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

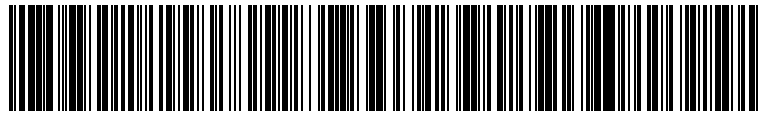
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7762b92a60bfb43ec7e67684661a8f32689a5f54

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf